

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 18 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar, que el anterior memorial remitido por parte del apoderado judicial de la parte demandante, fue allegado vía correo electrónico el pasado 08 de agosto de los anuales. Pasa al despacho de la señora Jueza para proveer.

Pijao, Quindío, 07 de septiembre de 2020.

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Interlocutorio civil	:	
Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicado	:	63-548-40-89001-2019-00034-00.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao Quindío, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte. (2020)

Atendiendo la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en autorizar a FERNANDO ANDRES GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 75.051.022 el retiro de la presente demanda, por ser procedente su pedimento, este despacho judicial accederá al mismo, lo anterior teniendo en cuenta, que la anterior demanda fue rechazada el día 11 de noviembre de 2019, en consecuencia, se autoriza su retiro por parte del mentado autorizado.

Por último, y teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria a causa del virus denominado COVID 19 que en la actualidad atraviesa nuestro país, se programa para el día 18 de septiembre de los anuales a las 10:00 de la

mañana, el retiro físico de la demanda, para lo cual el señor FERNANDO ANDRES GUTIERREZ, deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en nuestra legislación, como lo es el uso obligatorio de tapa bocas, al momento de hacer presencia en las instalaciones físicas del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIJAO-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f2ebd31c83fe285f98e1327917c71dc61123cb528df54c2aad9df80aebb77a4

Documento generado en 08/09/2020 08:49:00 a.m.